

JORNADA DE GENERACION DISTRIBUIDA RENOVABLE PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, 6 de Julio 2022

MODULO I

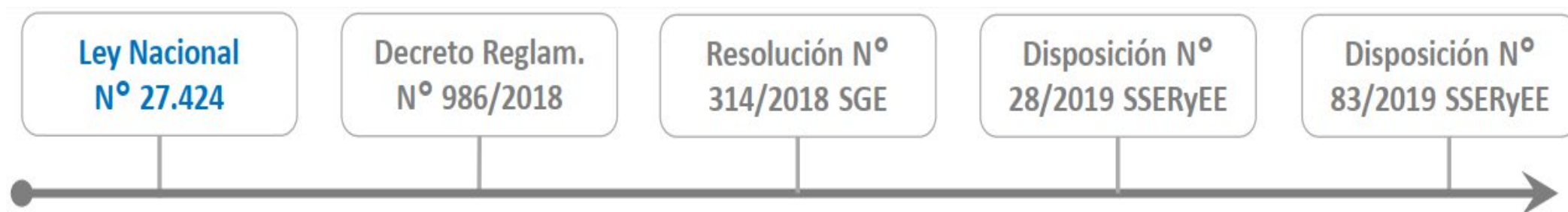
LEGISLACIÓN NACIONAL LEY 27.424

¿Qué es la Generación Distribuida?

Generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables que es producida por los usuarios de la red de distribución en el mismo punto donde se encuentra la demanda.



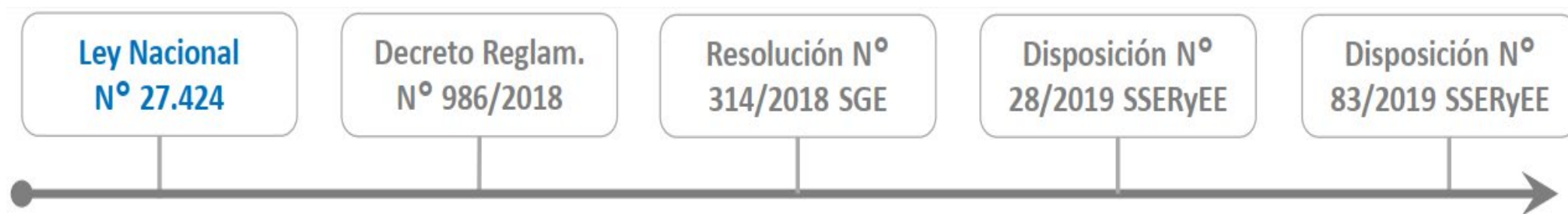
Marco normativo del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública – LAY NACIONAL N° 27.424



Artículo 1°: “La ley tiene por objeto **fijar las políticas** y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, **para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y** establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, **asegurando el libre acceso a la red de distribución,** sin perjuicio de las facultades propias de las provincias.”

Artículo 2°: Declara de **interés nacional** la generación distribuida de **energía eléctrica** a partir de **fuentes renovables** con destino al **autoconsumo** y a la **inyección** de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución.

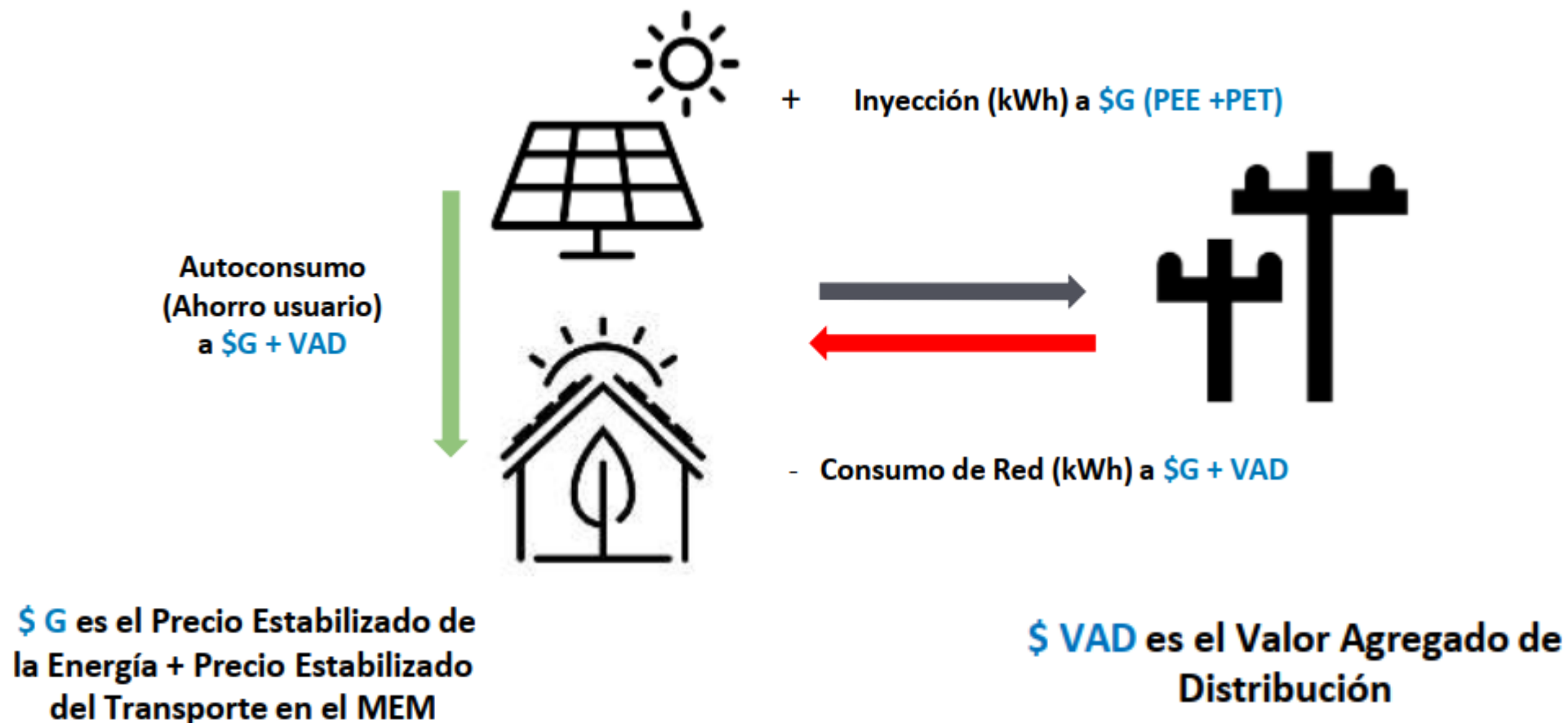
Marco normativo del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública – **LAY NACIONAL N° 27.424**



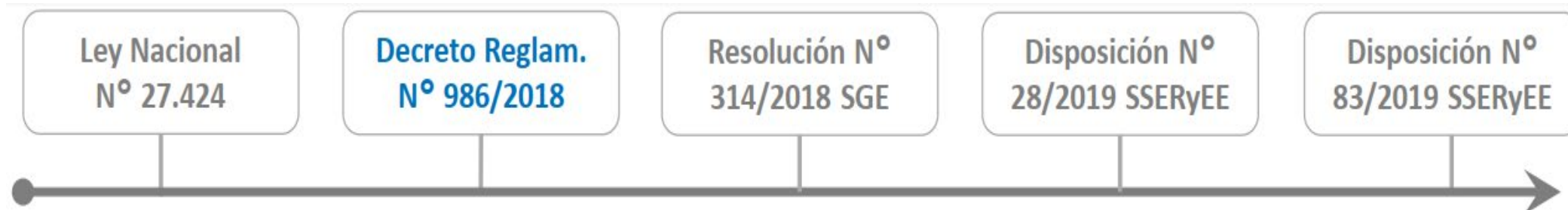
OBJETIVOS

- ✓ Reducción de pérdidas en el sistema interconectado
- ✓ Aumenta la capacidad de la red electrica
- ✓ Protección ambiental y de los derechos de los usuarios

BALANCE NETO DE FACTURACIÓN

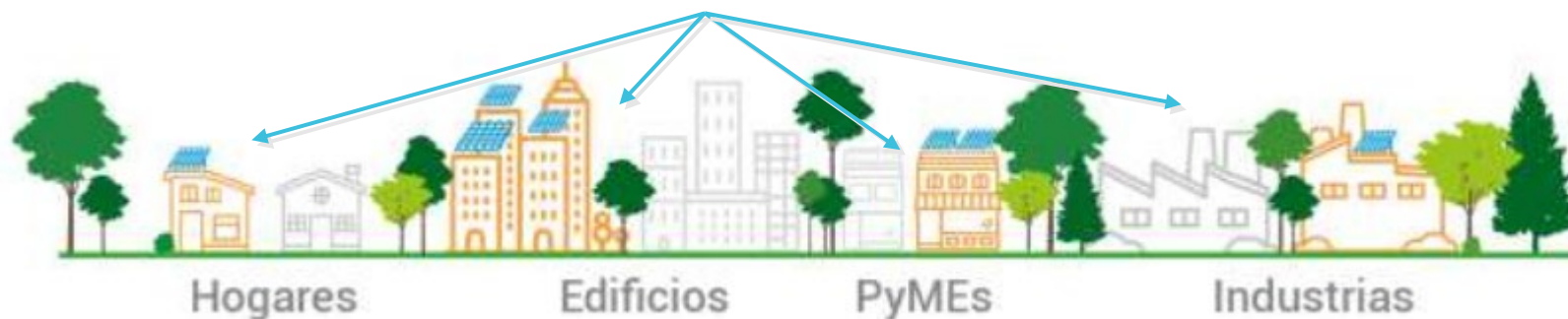


Marco normativo del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública – **DECRETO REGLAMENTARIO N°986/2018**



OBJETIVOS

- ✓ Alcanzar la instalación de un total de 1.000 MW de capacidad para el 2030 a partir de la instalación equipos de generación distribuida en:



Marco normativo del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública – **RESOLUCIÓN N°314/2018 SGE**



CATEGORIZACIÓN DE UG:

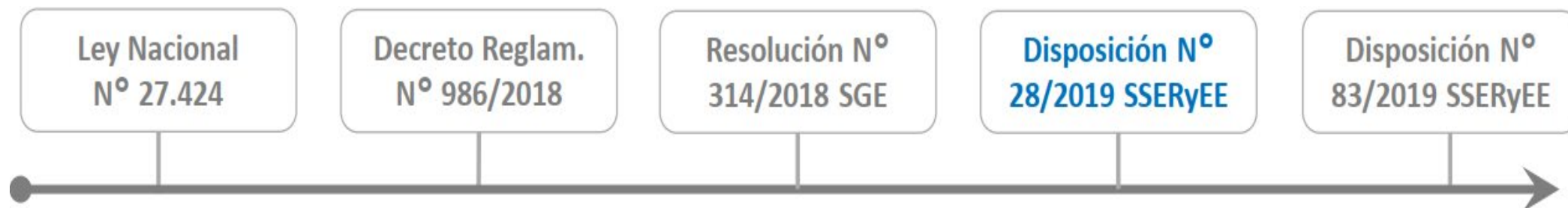
- ✓ UGpe: Equipo de GD hasta 3 kW, en baja tensión
- ✓ UGme: Equipo de GD > 3 kW y hasta 300 kW, en baja y media tensión
- ✓ UGma: Equipo de GD > 300 kW y hasta 2 MW, en baja y media tensión

Potencia de conexión: hasta la potencia contratada para la demanda. Capacidad máxima: 2 MW

Conexión de Usuario-Generador y contrato: procedimientos/derechos y obligaciones.

Esquema de facturación y Créditos.

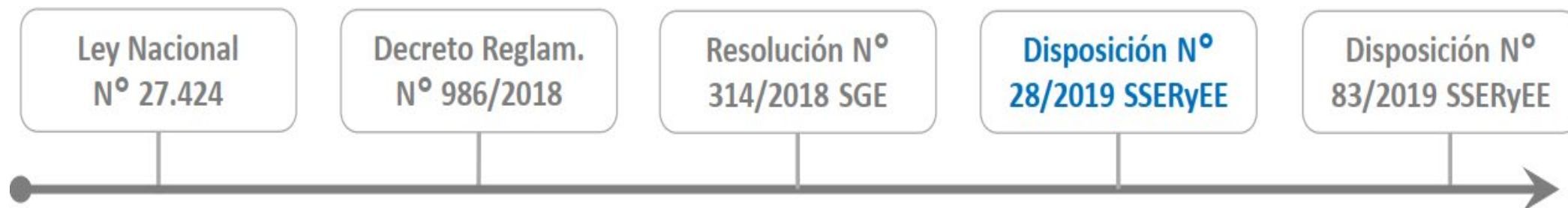
Marco normativo del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública – Disposición N° 28/2019 SSERyEE



IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA:

- **Plataforma Digital de Acceso Público:** conexión ágil y sencilla para realizar el Procedimiento de autorización de conexión de UG.
- **Inscripción de Distribuidores e Instaladores:** todos los actores vinculados en el mismo trámite.

Marco normativo del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública – Disposición N° 28/2019 SSERyEE



IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA:

- **Requisitos técnicos para la conexión:** protecciones eléctricas, unifilar de conexión, certificación de componentes.
- **RENUGER:** Registro Nacional de Usuarios-Generadores de Energías Renovables.

ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA - Disposición 97/19 SSERyEE:

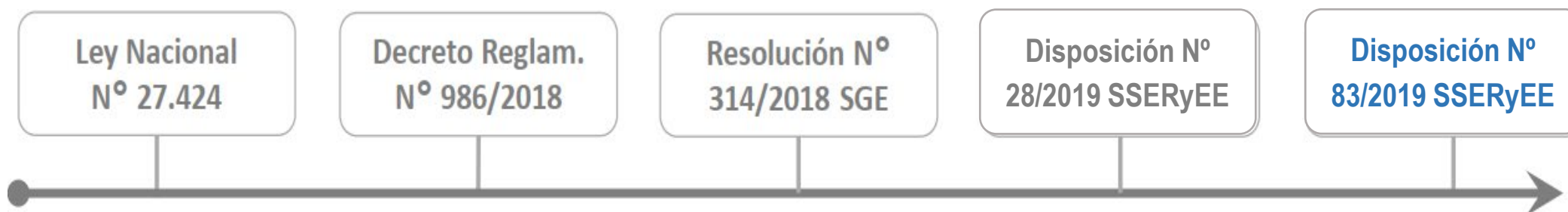
- Incorporación de todas las tecnologías de ER.

ACTORES INVOLUCRADOS

USUARIOS	DISTRIBUIDOR	INSTALADOR CALIFICADO	AUTORIDAD DE APLIACIÓN
Solicita la autorización para conectar un equipo	Reserva cupo de potencia, verifica el equipo instalado y realiza el cambio del medidor actual por uno bidireccional	Declara los equipos	Emite un Certificado de Usuario-Generador

Todos los actores se vinculan a través de la **Plataforma Digital de Acceso Público**

Marco normativo del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública – **Disposición N°83/2019 SSERyEE**



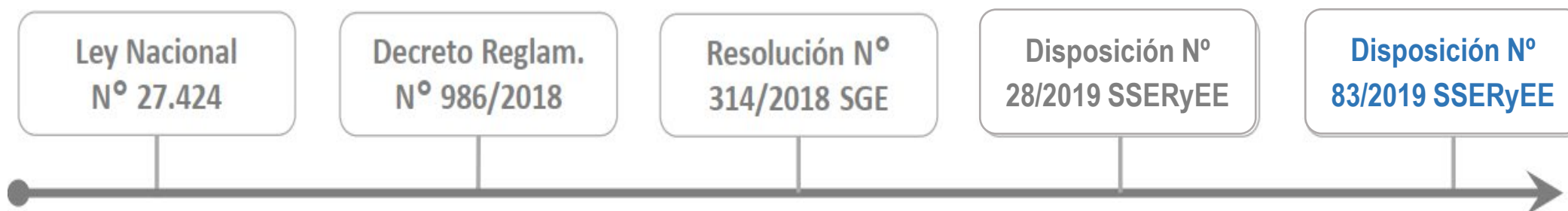
IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS PROMOCIONALES

- Procedimiento para otorgar el beneficio promocional de Certificado de Crédito Fiscal.

ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA - DISPOSICIÓN 113/19 SSERYEE:

- Actualización del monto por unidad de potencia y monto máximo a otorgar por beneficio.

Marco normativo del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública – Disposición N°83/2019 SSERyEE



BENEFICIOS		
Económicos	Energéticos	Medio Ambiente y Sociedad
- Ahorro económico para el usuario. - Ahorro económico para el sistema en su conjunto - Ahorro para el Estado Nacional - Exención en Impuesto a las Ganancias e IVA por la energía inyectada. Art 12Bis y DR 986/18	- Eficiencia energética mediante autoconsumo - Reducción de demanda sobre el sistema - Reducción de pérdidas en transporte y distribución - Estabilidad de red y mejora en calidad de energía	- Reducción de emisiones de GEI - Generación de empleo calificado

Estado de avance a Abril 2022 - 3 años de implementación



13

PROVINCIAS ADHERIDAS

203

COOPERATIVAS /
DISTRIBUIDORAS

12

MW DE POTENCIA
INSTALADA

MODULO II

LEGISLACIÓN PROVINCIAL LEY 15.325

Ley 15.325

FECHA DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN: 10/05/2022

NÚMERO DE BOLETÍN OFICIAL: 29258

- **ARTÍCULO 1°.-** Adhiérese la Provincia de Buenos Aires, a los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento establecidos en la Ley Nacional N° 27.424, que establece el “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública”.
- **ARTÍCULO 2°.-** Declárase de Interés Provincial la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, para autoconsumo y la eventual inyección del excedente a la red eléctrica de distribución provincial.
- **ARTÍCULO 3°.-** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quien ejercerá su facultad en todos aquellos aspectos que no sean de carácter federal.

Ley 15.325

FECHA DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN: 10/05/2022

NÚMERO DE BOLETÍN OFICIAL: 29258

- **ARTÍCULO 4°.-** Los usuarios generadores estarán exentos por el término de doce (12) años a contar desde la reglamentación, prorrogables por igual término, en tanto se mantenga vigente el Régimen de Fomento, del pago de los siguientes impuestos:
 - a. Impuesto a los Ingresos Brutos a los usuarios generadores por la inyección de los excedentes de energía renovables a la red de distribución, en el marco del “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública” prevista en esta Ley y su reglamentación.
 - b. Impuesto de Sellos a los contratos que suscriban los usuarios con los distribuidores en el marco del desarrollo de las actividades de generación distribuida renovable comprendidas en el presente.

Ley 15.325

FECHA DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN: 10/05/2022

NÚMERO DE BOLETÍN OFICIAL: 29258

- **ARTÍCULO 5°.-** El Poder Ejecutivo promoverá a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, líneas de créditos especiales para financiar el desarrollo o adquisición de la tecnología nacional necesaria para la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables.
- **ARTÍCULO 6°.-** El Poder Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su aprobación.
- **ARTÍCULO 7°.-** La Autoridad de Aplicación provincial deberá coordinar con la Autoridad de Aplicación nacional la implementación del “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública” establecido por la Ley N° 27.424.

Ley 15.325

FECHA DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN: 10/05/2022

NÚMERO DE BOLETÍN OFICIAL: 29258

- **ARTÍCULO 8°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y evaluar los posibles beneficios que resulten necesarios a los fines de promover la producción de la energía eléctrica distribuida mediante fuentes renovables.
- **ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

En febrero 2022 la subsecretaria nos solicitó el análisis del proyecto de reglamentación de la Ley de Generación Distribuida, la cual fue presentada por las entidades en Marzo.

Ley 15.325

Reglamentación (R) – Propuesta del Sector (P)

R. Artículo 20°. La Distribuidora deberá registrar la energía suministrada, la inyectada por el Usuario-Generador, la energía total consumida y las potencias máximas registradas.

P. Sin comentarios

Ley 15.325

Reglamentación (R) – Propuesta del Sector (P)

R. Artículo 21°. La facturación se realizará aplicando la tarifa de la categoría a la cual pertenezca el suministro. La categoría tarifaria se determinará de acuerdo al encuadramiento que le corresponda por el consumo total registrado en el medidor convencional. La energía facturada será la energía tomada de la red registrada por el medidor bidireccional a los valores del cuadro tarifario vigente, al momento del periodo de consumo

P. Artículo 21° Comentario: si no se agrega una nueva categoría tarifaria menor de 10 kW que contemple a estos nuevos usuarios, la distribuidora debería facturar con el medidor que registra el total del consumo, como si el usuario no generase, y luego con el medidor bidireccional calcular y acreditar al usuario la energía que éste generó para uso propio y que eventualmente inyectó a la red al valor de la energía de compra del MEM. Otra alternativa sería crear nuevas categorías de menos de 10 kw cuyos cargos variables fueren exactamente el pass-through de potencia y energía del MEM a los cuadros. En este último caso, sería factible facturar un CF que permita recuperar el VAD a la distribuidora y un CV por la energía medida en el medidor bidireccional que resultará ser la positiva (diferencia entre lo que consumió y generó) o negativa si lo que generó es mayor que lo que consumió).

Ley 15.325

Reglamentación (R) – Propuesta del Sector (P)

R. Artículo 22°. La energía inyectada por el Usuario-Generador (excedente de generación) en la red de la Distribuidora, se valorizará según la tarifa aprobada por la Autoridad de Aplicación para tal fin. La tarifa mencionada representa el equivalente al costo evitado de la Distribuidora. En el caso en que la Distribuidora sea agente del MEM, el cargo variable a reconocer incluirá el Precio Estabilizado de la Energía (PEE), el Precio Estabilizado de Transporte (PET), el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) y las pérdidas reconocidas por tipo de Usuario. Deberá ser incorporado en esta tarifa cualquier otro concepto que se adicione en el futuro al costo de abastecimiento de la Distribuidora. En el caso de una Distribuidora no agente del MEM, el costo evitado se determinará con el cargo variable del T3 otros prestadores.

P. Artículo 22° Comentario: no es correcto decir que *“En el caso de una Distribuidora no agente del MEM, el costo evitado se determinará con el cargo variable del T3 otros prestadores así”*. Por tratarse de potencia no firme, la distribuidora (agente o no agente del MEM vinculada aguas debajo de una Distribuidora AGENTE) no evita los cargos fijos por potencia. En consecuencia, SIEMPRE la energía inyectada por el usuario a la red, independientemente de la vinculación de la distribuidora al SIN (a través de TRANSBA o a través de otro Distribuidor) debería valorizarse al mismo precio, que es el precio de compra en el MEM con los cargos detallados más arriba.

Ley 15.325

Reglamentación (R) – Propuesta del Sector (P)

R. Artículo 23° La Distribuidora deberá emitir la factura de cada Usuario-Generador, en cada periodo de facturación que corresponda, considerando la energía consumida total (según medidor convencional) para su encuadramiento tarifario, la energía demandada de la red para determinar el volumen de energía a facturar, y la energía inyectada para realizar la bonificación que corresponda según los valores tarifarios vigentes de cada caso.

P. Artículo 23° Comentario: lo expresado en el artículo es válido, sólo si se mantiene la misma estructura tarifaria, sin agregar nuevas categorías.

De mantenerse el actual esquema tarifario, facturar normalmente - a la tarifa vigente - el CONSUMO TOTAL DEL SUMINISTRO (aporte de red del distribuidor + aporte de autogeneración del usuario) y remunerar al precio evitado por el distribuidor lo generado por el equipo de generación distribuida con fuente renovable del usuario. Se debe considerar al USUARIO como USUARIO a la hora de facturar el consumo TOTAL del suministro y considerar al GENERADOR como GENERADOR a la hora de remunerar la energía eléctrica generada por su equipo de generación distribuida.

TEXTO CONTINÚA EN LA SIGUIENTE FILMINA

Ley 15.325

Reglamentación (R) – Propuesta del Sector (P)

CONTINUACIÓN Artículo 23° :

De este modo, además de permitir al distribuidor recuperar todo el VAD reconocido, lo que le permitirá obtener los recursos para garantizar SIEMPRE al usuario generador la disponibilidad usuario SIGA APORTANDO por el 100% del consumo domiciliario al FPCT, herramienta fundamental que posibilita que “...los montos a abonar por parte de los usuarios por el abastecimiento de energía eléctrica, para iguales usos, modalidades de consumo y cantidad de unidades físicas serán uniformes en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires...” (Art.. 41 Ley 11.769).

ALTERNATIVA crear una nueva categoría tarifaria de USUARIO – GENERADOR, análogamente a la tarifa ESTACIONAL. De este modo se podría fijar un Cargo Fijo que contenga el 100% del VAD que debe percibir el distribuidor por la potencia contratada por el usuario y el Cargo Variable que contenga solamente el costo de compra de la energía al proveedor mayorista por parte del distribuidor (PASS THROUGH).

MODULO III

ACCIONES REALIZADAS

PROINGED – FREBA – COOPERATIVAS

ESTUDIOS EÓLICOS: 17 ESTUDIOS FINANCIADOS U\$S 382.954 INVERTIDOS

COOPERATIVA/DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA	PROYECTO	LOCALIDAD	PARTIDO	ETAPA
COOPERATIVA DE ORIENTE	Estudio Eléctrico Parque Eólico	ORIENTE	ORIENTE	Prefactibilidad
COOPERATIVA DE CASTELLI	Generación Eólica 2 MW	Cerro de la Gloria	Castelli	Prefactibilidad
COOPERATIVA DE 9 DE JULIO	Parque Eólico 9 de Julio	9 de Julio	9 de Julio	Prefactibilidad
USINA DE TANDIL	Parque Eólico Vela	Vela	Tandil	Prefactibilidad
COOPERATIVA DE PUAN	Estudio Eólico	Puan	Puan	Prefactibilidad
COOPERATIVA DE SALDILLO	Estudio Eólico	Saladillo	Saladillo	Prefactibilidad
COOPERATIVA DE CLAROMECÓ	Estudio Eólico	Claromecó	Tres Arroyos	Prefactibilidad
COOPERATIVA DE OLAVARRÍA	Estudio Eólico	Olavarría	Olavarría	Prefactibilidad
COOPERATIVA DE VILLA MAZA	Estudio Eólico	Villa Maza	Adolfo Alsina	Prefactibilidad
COOPERATIVA DE ESPARTILLAR	Estudio Eólico	Espartillar	Saavedra/Adolfo Alsina	Prefactibilidad
COOPERATIVA DE ORIENTE	Estudio Eólico	Oriente	Coronel Dorrego	Prefactibilidad
COOPERATIVA DE DARREGUEIRA	Estudio Eólico	Darregueira	Puan	Prefactibilidad
USINA DE TANDIL	Parque Eólico Vela	Vela	Tandil	Factibilidad
COOPERATIVA DE CASTELLI	Generación Eólica 2 MW	Cerro de la Gloria	Castelli	Factibilidad
COOPERATIVA DE ESPARTILLAR	Estudio Eólico Factibilidad	Espartillar	Saavedra/Adolfo Alsina	Factibilidad
COOPERATIVA DE OLAVARRÍA	Estudio Eólico	Olavarría	Olavarría	Factibilidad
COOPERATIVA DE CASTELLI	Parque Eólico Cerro de la Gloria	Cerro de la Gloria	Castelli	Prefactibilidad

ESTUDIOS BIOMASA: 14 ESTUDIOS FINANCIADOS U\$S 374.150 INVERTIDOS

COOPERATIVA/DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA	PROYECTO	LOCALIDAD	PARTIDO	ETAPA
COOPERATIVA DE ROJAS	Proyecto Usina Generación Distribuida con recursos renovables	Rojas	Rojas	Factibilidad
COOPERATIVA PARADA ROBLES	Generación de electricidad a partir de Biogas con Cama de Pollo (Biodigestor)	Parada Robles	Exaltación de la Cruz	Prefactibilidad
EDES SA	Biodigestión - Usina Láctea (CERRI)	Bahía Blanca	Bahía Blanca	Factibilidad
COOPERATIVA DE SALDILLO	Generación de electricidad a partir de biogas- Feed Lot y criadero de cerdos	Saladillo	Saladillo	Factibilidad
USINA DE TANDIL	Biodigestión. Sustratos Forrejeros	Tandil	Tandil	Factibilidad
COOPERATIVA DE LEZAMA	Biodigestión en Feed Lot La Ropa S.A.	Lezama	Lezama	Prefactibilidad
EDEN S.A	Biodigestión - Pacuca SA	Roque Pérez	Roque Pérez	Prefactibilidad
EDEN S.A	Biodigestión - Pacuca SA	Roque Pérez	Roque Pérez	Factibilidad
EDEN S.A	Turbina de Vapor - Cama de Pollo	Lobos	Lobos	Factibilidad
COOPERATIVA DE 9 DE JULIO	Motores de generación eléctrica con Biocombustible	9 de Julio	9 de Julio	Factibilidad
COOPERATIVA DE ROJAS	Proyecto Rojas	Rojas	Rojas	Factibilidad
USINA DE TANDIL	RSU- TANDIL	TANDIL	Tandil	Prefactibilidad
COOPERATIVA EL TRIUNFO	Estudio Eléctrico Planta de Biogás	EL TRIUNFO	LINCOLN	Prefactibilidad
PROINGED	RSU - Eco parque Las Flores	Las Flores	Las Flores	Prefactibilidad

ESTUDIOS HIDROELÉCTRICOS: 3 ESTUDIOS FINANCIADOS U\$S 143.304 INVERTIDOS

COOPERATIVA/DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA	PROYECTO	LOCALIDAD	PARTIDO	ETAPA
COOPERATIVA DE TRES ARROYOS	Hidro QUEQUEN SALADO	Tres Arroyos	Tres Arroyos	Prefactibilidad
EDEA SA	Generación de electricidad a partir de Aprovechamiento Hidroeléctrico	General Belgrano	General Belgrano	Prefactibilidad
EDEA SA	Generación de electricidad a partir de Aprovechamiento Hidroeléctrico	General Belgrano	General Belgrano	Factibilidad

ESTUDIOS SOLARES: 4 ESTUDIOS FINANCIADOS U\$S 85.057 INVERTIDOS

COOPERATIVA/DISTRIBUIDORA	PROYECTO	LOCALIDAD	PARTIDO	ETAPA	Estado
EDEA SA	Parque Solar Tapalqué	Tapalqué	Tapalqué	Prefactibilidad	FINALIZADO
EDELAP SA	Solar Zona Franca Ensenada	Ensenada	Ensenada	Prefactibilidad	FINALIZADO
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE FERRÉ	Parque Solar Ferré	FERRÉ	GRAL. ARENALES	prefactibilidad	FINALIZADO
comesa-fedecoba	Parques solares comunitarios	varios	varios	prefactibilidad	FINALIZADO

- **Proyecto:** ILUMINACIÓN CRISTO EN LAS SIERRAS
- **Cooperativa:** Usina de Tandil
- **Tecnología:** Fotovoltaica con acumulación (autónoma).
Descripción: Encendido iluminación LED nocturno
- **Año de ejecución:** 2014
- **Monto de inversión:** U\$S 69.500,00



- **Proyecto:** RECUPERACIÓN
AEROGENERADOR DARREGUEIRA
- **Cooperativa:** Cooperativa de
Darregueira
- **Tecnología:** Eólica
- **Descripción:** Puesta en valor y
extensión vida útil de Aero MICON
de 750 kW instalado en 1997
- Año de ejecución: 2015
- **Monto de inversión:** U\$S 18.459,9



- **Proyecto:** CARGADORES SOLARES DE CELULARES
- **Cooperativa:** VARIAS
- **Tecnología:** Solar Autónomo
- **Descripción:** Instalación de cargadores en sitios públicos en diferentes localidades de la Provincia
- **Año de ejecución:** 2015
- **Monto de inversión:** U\$S 197.585,07



- **Proyecto:** Generación solar con conexionado Escuela N° 13 de Coronel Isleño - Salto
 - **Cooperativa:** Cooperativa de Salto
 - **Tecnología:** Fotovoltaica con inyección
 - **Descripción:** Patio solar para mejorar el servicio en escuela publica ubicada en punta de red
-
- Año de Ejecución: 2015
 - Monto de inversión: U\$S 20.042,19



- **Proyecto:** SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR EN JARDINES DE INFANTES
- **Cooperativa:** VARIAS
- **Tecnología:** Solar sin conexionado (autoconsumo)
- **Descripción:** Convenio Inclusión energías renovables en edificios público (jardines)
- **Año de ejecución:** 2015
- **Monto de inversión:** U\$S 906.535,47



- **Proyecto:** PLAN PILOTO DE RECAMBIO DE LUMINARIAS LED
- **Cooperativa:** VARIAS
- **Tecnología:** Iluminación LED para alumbrado público
- **Descripción:** Recambio de luminarias tradicionales por luminarias LED. Estudios de rendimiento, ahorro y calidad lumínica
- Año de ejecución 2014/10215
- **Monto de inversión:** U\$S 3.376.470,59



- **Proyecto:** PLAN DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA SOLAR
- **Cooperativa:** Varias
- **Tecnología:** Fotovoltaica pequeñas potencias (100 a 500 kWp)
- **Descripción:** instalación pequeñas granjas solares conectada a MT en puntos críticos de la RED (23 operativos)
- **Monto de inversión:** U\$S 18.566.073,80



PLAN DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA RENOVABLE

23 PARQUES SOLARES

- 8.7 MW **DE POTENCIA INSTALADA**
- 13.000 MWh **DE GENERACION PROMEDIO ANUAL**
- **COMODATOS CON MUNICIPIOS Y COOPERATIVAS**
- **CONVENIO DE COLABORACIÓN O&M CON COOPERATIVAS Y DISTRIBUIDORAS**

PLAN DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA RENOVABLE

GDR 23 PARQUES SOLARES OPERATIVOS EN LA ACTUALIDAD

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. Samborombón (Brandsen) 100 kWp | 12. Bayauca (Lincoln) 400 kWp |
| 2. ProCrear (San Nicolás) 500 kWp | 13. Quiroga (9 de Julio) 300 kWp |
| 3. Arribeños (Gral. Arenales) 500 kWp | 14. El Dorado (L. Alem) 300 kWp |
| 4. Inés Indart (Salto) 400 kWp | 15. Iriarte (Gral. Pinto) 300 kWp |
| 5. El Triunfo (Lincoln) 500 kWp | 16. Desvío Aguirre (Tandil) 300 kWp |
| 6. Recalde (Olavarria) 200 kWp | 17. Martínez de Hoz (Lincoln) 300 kWp |
| 7. Espigas (Olavarria) 200 kWp | 18. Huanguelén (Coronel Suárez) 300 kWp |
| 8. Villa Maza (Adolfo Alsina) 500 kWp | 19. Oriente (Coronel Dorrego) 300 kWp |
| 9. Villa Iris (Puán) 500 kWp | 20. Agustina (Junín) 200 kWp |
| 10. Ameghino (F. Ameghino) 500 kWp | 21. Villa Sauze (Gral. Villegas) 200 kWp |
| 11. O'Higgins (Chacabuco) 400 kWp | 22. PIN (San Nicolás) 70 kWp |
| | 23. CAÑADA SECA (Gral. Villegas) 500 kWp |

PLAN DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA RENOVABLE

GDR PLAN DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA RENOVABLE- PARQUES SOLARES

✓ TRES NUEVOS PARQUES SOLARES

- MECHONGUÉ (GENERAL ALVARADO) 300 kWp
- PIROVANO (BOLIVAR) 300 kWp
- CAZÓN (SALADILLO) 330 kWp

PROINGED

FREBA

MlySP

COOPERATIVAS/
DISTRIBUIDORAS

MODULO IV

VISIÓN DEL SECTOR

¿OPORTUNIDAD O AMENAZA?

OPORTUNIDAD

- **VENTAJAS AMBIENTALES - RSE**

- Reducción en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y otros contaminantes que contribuyen al cambio climático.
- Ayudan a disminuir enfermedades relacionadas con la contaminación.

- **VENTAJAS ECONOMICAS**

- Crear nueva unidad de negocios para hacer obras
- Costo evitado de compra en el mercado mayorista
- Reducción de pérdidas
- Beneficio macroeconómico para la comunidad (el dinero queda en la comunidad)

OPORTUNIDAD

- **VENTAJAS TÉCNICAS**

- Mejora perfiles de tensión
- Ampliación de la capacidad de las redes existentes

- **VENTAJAS SOCIALES**

- Generación de empleos directos (trabajadores de la construcción, desarrolladores, fabricantes de equipo, diseñadores, instaladores)..
- La posibilidad de llevar energía eléctrica a comunidades remotas, y en la promoción del desarrollo de dichas comunidades.

TEMA IMPORTANTE EN LA REGULACION: NO DISTORSIONAR EL VAD DEL DISTRIBUIDOR QUE REMUNERE LA INFRAESTRUCTURA QUE PONE A DISPOSICION.

COMUNIDAD SOLAR

- Desde su inicio junio 2021 a la fecha generó: **92 MWh**
- **INVERSIÓN REALIZADA:** U\$D 52.000 + IVA (dólar oficial) Incluye valor proporcional de la obra de media y NO incluye el valor de la tierra.
- **RECAUDACIÓN DE APORTANTES:** U\$D 84.000 + IVA (Dólar oficial)
- **VALOR ACTUAL DE 190 KWH/MES QUE REMUNERAMOS:** Hoy se pagan \$ 796,65 pesos final a cada usuario por modulo comprado
- Se vendieron 84 módulos de 1.000 U\$D al tipo de cambio oficial, la distribución de los inversores fue homogénea entre: Municipio, industrias, comercios y residenciales.
- Evitamos restricciones en el transporte así como todo lo que implica tema gestiones y demoras en los permisos para llevar adelante todo tipo de obras aguas arriba.
- **Hoy tenemos instalados:** 466 kwp (jardines mas usuarios generadores 97 kwp + PS Desvio Aguirre 302 kwp + Comunidad Solar 67 kwP).

COMUNIDAD SOLAR



LO QUE VIENE...

ELECTROMOVILIDAD



MUCHAS GRACIAS



Cr. MARIO A CABITTO

La Plata, 6 de julio de 2022